



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL BENI "JOSE BALLIVIAN", FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD "CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERIA" Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Conste por el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION, suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL BENI "JOSE BALLIVIAN", "CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERIA", para realizar prácticas Hospitalarias en el Hospital Municipal Andrés Cuschieri y Centro de Salud Integral Colcapirhua, en sujeción a las siguientes clausulas y condiciones: -----

**PRIMERA.- DE LAS PARTES:** Intervienen en la suscripción del presente documento las siguientes partes: -----

**1.1.- EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**, como ente responsable del Hospital Municipal Andrés Cuschieri; institución sin fines de lucro, con personalidad jurídica, autonomía de gestión y patrimonio independiente, representada legalmente por el Ing. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE, con C.I. N°3031852-Cbba, en calidad de Alcalde Municipal de Colcapirhua, conforme acredita la Resolución Municipal N°61/2015 de 31 de mayo de 2015, quien en adelante se denominara **G.A.M. COLCAPIRHUA**.-----

**1.2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL BENI "JOSE BALLIVIAN"**, mediante la Facultad de Ciencia de la Salud fue creada por Resolución No 02/2000 de fecha 28/01/2000, del Honorable Consejo Universitario y tiene bajo su dependencia la Carrera de Licenciatura en Enfermería, que tiene como propósito desarrollar una educación superior con calidad y pertinencia, coadyuva significativamente al proceso de desarrollo integral de la región, Representado por el Ing. Luis Carlos Zambrano Aguirre, con C.I. N° 1708075-Beni, Rector U.A.B., quien en adelante y para efectos del presente documento se denominara la **UNIVERSIDAD**.-----

**SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES:** Son antecedentes del presente convenio: -----

**1.1 LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL BENI "JOSE BALLIVIAN"**, tiene como una de sus actividades La formación de profesionales idóneos, competitivos, con calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de aplicar sus conocimientos, creatividad y recursos tecnológicos para resolver problemas de la base productiva y su entorno social. Promueve y desarrolla la investigación científica y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales de la región. Impulsa y desarrolla políticas de extensión e interacción social, participando en los procesos sociales junto a su pueblo, contribuyendo a su desarrollo y acrecentando el patrimonio cultural, regional y nacional.-----

**1.2 EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**, a través de los diferentes servicios de salud, tiene por objeto garantizar y proteger el derecho a la salud, en todos sus niveles, promoviendo políticas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.-----

**TERCERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO:** LA UNIVERSIDAD y el **G.A.M. COLCAPIRHUA** convienen que los estudiantes de Licenciatura en Enfermería, para la adecuada formación y capacitación de profesionales podrán asistir a realizar PRACTICAS HOSPITALARIAS, es decir trabajo minoritario y dentro del Hospital Municipal Andrés Cuschieri y el Centro de Salud Integral Colcapirhua, en el marco de cooperación entre las partes, los lineamientos específicos de estas que serán determinadas mediante cartas de acuerdo suscritos entre el **G.A.M. COLCAPIRHUA** y LA UNIVERSIDAD. Además de coadyuvar en los servicios de internación, emergencia,



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



quirófano, programas y consulta externa del Hospital y en las campañas de salud que realice el **G.A.M. COLCAPIRHUA**.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una duración de 3 años computables a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo de partes.

**QUINTA.- DEL LUGAR:** El presente Convenio, será ejecutado en el Hospital Municipal Andrés en coordinación con la Red Municipal de Salud Colcapirhua del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**SEXTA.- DEL LA SUPERVISION:** Las prácticas de los estudiantes se desarrollaran bajo supervisión de la **UNIVERSIDAD** y el **G.A.M. COLCAPIRHUA**, es decir ante el Hospital Municipal Andrés Cuschieri y Centro de Salud Integral Colcapirhua, cumpliendo los horarios y normas internas establecidas por Ley (SEDES, M.S.), además de las normas internas de los citados nosocomios.

Para la acreditación del Estudiante ante el **G.A.M. COLCAPIRHUA**, es decir ante el Hospital Municipal Andrés Cuschieri y Centro de Salud Integral Colcapirhua, como parte de las obligaciones, la **UNIVERSIDAD** deberá:

- Presentar al **G.A.M. COLCAPIRHUA** una lista de estudiantes habilitados para realizar sus prácticas.
- Presentar al **G.A.M. COLCAPIRHUA**, a solicitud de esta última, al final de cada semestre un informe de rendimiento de los estudiantes que desarrollan sus prácticas.
- Nominar un Docente Guía antes de iniciar las prácticas, quien será el representante autorizado por parte de la **UNIVERSIDAD** en el seguimiento y evaluación de los estudiantes.

El **G.A.M. COLCAPIRHUA** otorgara su conformidad respecto al candidato seleccionado, por escrito a la **UNIVERSIDAD**.

## **SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO Y ACREDITACION PARA LAS PRÁCTICAS HOSPITALARIAS:**

- Solicitar con 30 días de anticipación al inicio de las prácticas hospitalarias y comunitarias, el número de vacantes asignados.
- Seleccionar a los postulantes que desean realizar sus prácticas en el **G.A.M. COLCAPIRHUA**.
- Remitir con 15 días de anticipación al inicio de las prácticas hospitalarias, la nómina oficial de los estudiantes que se encuentran debidamente autorizados para iniciar sus prácticas.
- Los estudiantes que designe la **UNIVERSIDAD** se someterán a los Reglamentos del **G.A.M. COLCAPIRHUA**.

## **OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES:**

### **8.1 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES PARA LAS PRÁCTICAS HOSPITALARIAS:**

#### **LA UNIVERSIDAD:**

- La **UNIVERSIDAD** tendrá Siete (07) plazas **NO RENTADAS**, el cual estará sujeto a la necesidad institucional.
- Los estudiantes que sean designados al establecimiento de salud, asumen la responsabilidad de cuidar las instalaciones y el equipo médico, en caso de existir



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



- daño o deterioro por descuido negligencia atribuible al practicante, la UNIVERSIDAD, procederá a realizar las gestiones para que su estudiante responda por los mismos.
- c) Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, que realicen sus prácticas en el **G.A.M. COLCAPIRHUA**, están obligados a asistir con vestimenta blanca que son características de la indumentaria del Interno (pantalón, camisa, mandil y zapatos).
  - d) Asegurar que los practicantes mantengan absoluta reserva la información y confidencialidad respecto de los documentos y actividades propias del **G.A.M. COLCAPIRHUA** pacientes y/o empresas vinculados, que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus prácticas, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa del **G.A.M. COLCAPIRHUA** y nosocomio respectivo.-----
  - e) Se responsabiliza del asesoramiento, técnico, metodológico y teórico de las estudiantes en forma permanente.-----
  - f) Reconocer a los tutores nominados por la Jefatura de enfermería, como responsables del proceso de seguimiento, monitoreo, evaluación de las actividades prácticas y de conocimiento teórico de las estudiantes identificando horas de descanso pedagógico y al culminar las practicas anualmente certificar como docente asistencial. -----
  - g) Programar conjuntamente con el **G.A.M. COLCAPIRHUA**, grupos de estudiantes para prácticas, en las campañas de salud realizados por el **G.A.M. COLCAPIRHUA**.
  - h) Dar cumplimiento con los lineamientos que maneja el Servicio Departamental de Salud (SEDES) en cuanto a políticas del área de Ciencias de la Salud.-----
  - i) Programar juntamente con el **G.A.M. COLCAPIRHUA**, nosocomio respectivo, actividades netamente académicas, inherentes a la interacción social y extensión comunitaria, campañas de vacunación y otros.-----

## DEL G.A.M. COLCAPIRHUA:-----

- a) Conceder de siete (07) plazas NO RENTADAS, el cual estará sujeto a la necesidad institucional.-----
- b) Deslindando responsabilidad civil, laboral o pecuniaria facilitara a los practicantes acreditados por la **UNIVERSIDAD**, la realización de las prácticas en sus instalaciones.-----
- c) El personal profesional de enfermería cumplirá las funciones de docentes asistenciales para el apoyo en todo el proceso de formación de las estudiantes.-----
- d) Otorgar a la finalización de la práctica un certificado dirigido a la UNIVERSIDAD indicando el aprovechamiento del practicante.-----
- e) El **G.A.M. COLCAPIRHUA** suministrara al estudiante todo cuanto sea posible, para el correcto desarrollo de sus prácticas, previo acuerdo de partes y conforme a normativa legal vigente.-----
- f) Establecimiento de conocimiento adecuado para el uso de servicio de salud, conforme al marco normativo vigente.-----
- g) Facilitar el acceso a las practicantes, de los historiales clínicos y demás documentación, teniendo en cuenta la confidencialidad y la ética profesional acorde a normas vigentes.-----
- h) Proporcionar a los estudiantes las condiciones y facilidades para la innovación de conocimientos en avances tecnológicos y científicos en el campo de la salud.
- i) Brindar a la UNIVERSIDAD, un informe de calificación acerca del desempeño y puntaje obtenido al finalizar el internado.-----

**NOVENA.- DE LA MODIFICACIONES AL CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser modificado, por acuerdo entre partes, mediante la suscripción de Adendas.-----



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA  
COCHABAMBA - BOLIVIA**

Ley del 15 de Abril de 1985



**DECIMA.- DE LOS DERECHOS:** La **UNIVERSIDAD** se reserva todos los Derechos patrimoniales del trabajado de investigación desarrolladas por el practicante, objeto del presente convenio, respetando los Derechos Morales del Autor.-----

**DECIMA PRIMERA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO:** Este convenio es de carácter privado y de cooperación, sin fines de lucro, ni relación laboral alguna entre el **UNIVERSIDAD**, estudiantes de licenciatura en enfermería y/o terceros.-----

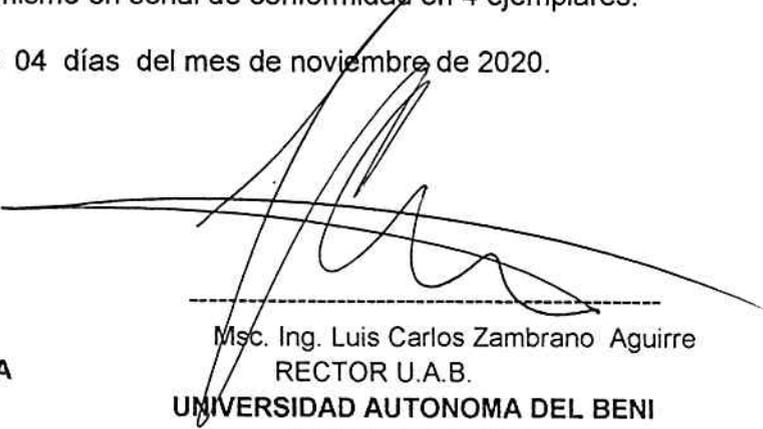
De ninguna manera se considerara al presente convenio como un compromiso del **G.A.M. COLCAPIRHUA** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las prácticas, durante su periodo de practica o una vez concluidos el mismo.-----

**DECIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCION DE CONVENIO:** Este convenio podrá quedar sin efecto, si una de las partes incumple uno de los artículos del mismo, previa notificación por escrito de 30 días.-----

**DECIMA TERCERA.- DE LA ACEPTACION:** Las partes aceptan el presente convenio sin que medie dolo ni presión alguna, firman el mismo en señal de conformidad en 4 ejemplares.

Colcapirhua, a los 04 días del mes de noviembre de 2020.

-----  
Ing. Mario E. Severich Bustamante  
**ALCALDE MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

-----  
  
Msc. Ing. Luis Carlos Zambrano Aguirre  
**RECTOR U.A.B.  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL BENI  
"JOSE BALLIVIAN".**